



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Universidad de Quintana Roo

División de Ciencias Sociales y Económicas  
Administrativas

DCSEA

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y  
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

"Fructificar la razón: trascender nuestra cultura"

**"REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA SUSTENTABILIDAD DE LAS  
PLAYAS EN MÉXICO. EL CASO DE QUINTANA ROO"**

MONOGRAFIA

PARA OBTENER EL GRADO DE:

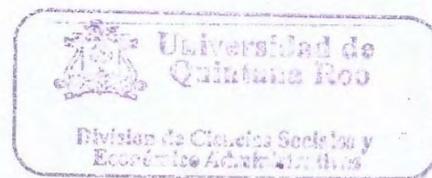
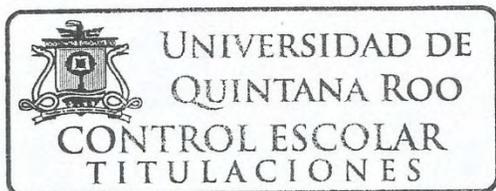
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

ZESLEDID VENTURA ALMAZÁN

DIRECTOR: DR. LUIS GERARDO SAMANIEGO SANTAMARIA

Septiembre, 2018





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Trabajo Monográfico bajo la supervisión del comité de asesoría y aprobado  
como requisito parcial, para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

Comité:

Director:

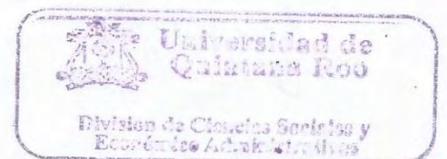
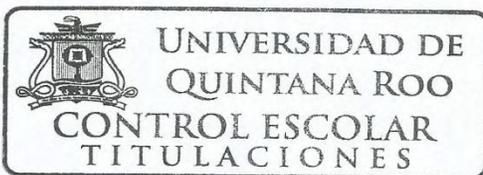
Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría

Asesor:

Mtro. Carlos Moisés Herrera Mejía

Asesor:

MD. Juan Valencia Uriostegui



**Título:**

**“REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA SUSTENTABILIDAD DE LAS  
PLAYAS EN MÉXICO. EL CASO DE QUINTANA ROO”**

## **INDICE**

### **CAPÍTULO I**

#### **PÁGINA**

#### **MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1.- Enfoques teóricos sobre los efectos del uso económico del uso de los recursos naturales de las playas.....	10
1.2.- Condiciones actuales que presenta la explotación de los recursos naturales de las playas en Quintana Roo.....	15
1.3.- Metodología de la investigación.....	16

### **CAPITULO II**

#### **REGULACIONES JURIDICAS EN LA PLAYAS DE MEXICO.**

2.1.- Antecedentes Históricos de la playa.....	20
2.2.- Constitución de los estados unidos mexicanos.....	20
2.3.- Ley general de Bienes Nacionales.....	24

2.4.- Ley de Aguas	
nacionales.....	24
2.5.-Ley general de equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente.....	25
2.5.1.- Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo y su reglamento.	
.....	27
2.6.- Ley Federal del Mar.....	28
2.7.-Ley General de playas sustentable.....	29
2.8.- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.....	30
2.9.- Ley general del turismo.....	30

### **CAPITULO III**

#### **TENENCIAS DE LAS ZONAS MARINAS Y COSTERAS DE QUINTANA ROO Y EL ESTADO ACTUAL DE LOS EFECTOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ECONOMICA TURISTICA EN LAS PLAYAS EN QUINTANA ROO.**

3.1.- Tenencias de las Zonas Costeras de Quintana Roo.....	34
------------------------------------------------------------	----

3.2 Evaluación del Impacto Ambiental	37
3.2.1.- Sustentabilidad y Turismo	38
3.2.2.- Aprovechamiento Sustentable de las Playas	38
3.3.- El impacto del Desarrollo Turístico	
Local	39
3.3.1.- Benito Juárez	40
3.3.2.- Riviera Maya	41
3.4.- Estrategias de control de impactos turísticos en las áreas naturales	45
3.4.1.- Estrategia Nacional para un Desarrollo Sustentable del Turismo y la Recreación en las Áreas Protegidas de México	49
3.5.- Operación de los comités para el desarrollo de las playas en México	50
3.6.- Integración de las normas prácticas en el proceso de planeación en Quintana Roo	51
3.6.1.- Plan de Desarrollo en Quintana Roo	53
3.6.1.2.- Desarrollo Regional Equilibrado	53
3.6.2.- Planes del desarrollo en el municipio de Tulum	55
3.6.3.- Planes del desarrollo en el municipio de Benito Juárez (Cancún)	56

3.6.4.- Planes del Desarrollo en el Municipio de Isla

Mujeres.....57

3.7.- Análisis Crítico para la Rehabilitación y Protección de las

Playas.....58

Propuestas.....59

Conclusiones.....60

Bibliografía.....62

Anexos.....66

## Introducción

Desde hace mucho tiempo, se creído que el medio ambiente es uno de los recursos naturales muy importantes para grandes actividades, como son la siembra, la pesca, y sobre todo el turismo.

Y es que con más frecuencia lo que se trata de desarrollar con estos recursos naturales, es que exista un mayor fuente de empleo, sin embargo no fácilmente se identifican con sobre llevar las actividades que protejan al medio ambiente, y uno de ello son las playas.

Esta problemática se ha tenido en debate indeterminable, puesto que las personas que realizan esta actividad con forme a un desarrollo sustentable, y que se encuentra dentro de un marco jurídico se ha ignorado por completo.

Partiendo desde la hipótesis de esta investigación, se puede decir que, con los avances tecnológicos de la infraestructura que se han tenido en los alrededores de las playas, existe la necesidad de reconocer esta problemática socio jurídica y atenderla de una forma integral, por tal motivo es necesario estructurar o reformar los instrumentos jurídicos que tutelen el derecho de la protección, vigilancia y conservación de las playas.

Esta investigación, parte desde enfoques teóricos de estudiosos como Lorenzetti, Robert Alexy entre otros. Que con ayuda de sus teorías de la protección del medio ambiente del desarrollo sustentable en las playas, sirven como parte de dar un ideal para el desarrollo de esta investigación.

En el segundo capítulo, están todos aquellos instrumentos jurídicos en las que se nace el derecho de conocer como bien nacional las zonas costeras y mares de México, dando a conocer su uso, conservación y aprovechamiento.

Como tercer capítulo, se presenta las tenencias de las zonas marinas y costeras del Estado de Q,ROO, así como el estado actual de los efectos de la actividad desarrollada por la económica turística en las playas en Quintana Roo, es decir el impacto que causa esta actividad, y los daños que se producen día en día, así como referencia a todos aquellos mecanismos jurídicos y los planes que se desarrollan en el municipio de Benito Juárez y la Riviera Maya, la contracción que existe entre ellos y la poca vigilancia que se tienen para la protección y conservación de las playas. Ya que grandes construcciones de infraestructura va provocando un gran deterioro a las zonas costeras.

En cuanto al cuarto capítulo, contiene todos aquellos planes de desarrollo sustentable en los cuales se presentan en las playas, para darle mejor atención y procurar que estas se conserven cada día, no dejándolas para que tengan un gran deterioro, sino más bien resguardándolas para un futuro y así seguir protegiéndolas de las actividades que se desarrollan en el turismo.

Así como también hace referencia con todas aquellos datos que se han podido capturar o investigar, en cómo ha avanzado la contaminación y cuantos han tenido presente que este desarrollo sustentable tiene que ser remediado de la manera más rápida para que no se siga deteriorando las playas, y con ello tendremos la experiencia de autoridades y profesionistas en esta Materia que forman parte de ello y de los turistas que han presenciado esta situación.

# CAPÍTULO I

## MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

En este Capítulo, se presentara el marco general de la investigación, desde un nivel descriptivo, dando a conocer cada una de las ideas principales y secundarias de las cuales permitirán establecer las bases necesarias para estudiar acerca de las disposiciones constitucionales en materia de playas en el territorio mexicano y la forma como se ha promovido la presencia de la inversión extranjera en su usufructo: un estudio para establecer regulaciones en sus usos con fines de lucro en Quintana Roo, ya que actualmente, no existe un mecanismo jurídico que los proteja.

De igual manera, se presentara las condiciones actuales que presenta la explotación de los recursos naturales de las playas en Quintana Roo, es decir el estado actual de las playas, en cuanto a la mala protección y el mal mantenimiento.

Un punto muy importante, que se debe de señalar en este campo de investigación, es la metodología, ya que en ella se irá desarrollando el estudio de la problemática que se está dando en la playas en Quintana Roo. Actualmente, la metodología de la investigación se ha convertido en un punto de gran interés y ayuda para el hombre, ya que al momento de indagar, descubrir y averiguar, constituye una gran fuente de conocimiento y esto enriquece el estudio que se está investigando.

1.1.- Enfoques teóricos sobre los efectos del uso económico del uso de los recursos naturales de las playas.

TEORIA del derecho ambiental de Lorenzetti, Ricardo Luis

Esta teoría protege la propiedad privada, a la persona y no precisamente a los bienes colectivos, sino también, al medio ambiente. Este autor deduce un modelo cronológico en tres etapas: la primera es la retórica, caracterizada por la invasión del movimiento ambientalista de la setenta, creador de símbolo, utopía y un léxico ad hoc. Y la segunda es la fase analítica, consistente en la incorporación de estudios científicos, que en el ámbito jurídico señala la constitución, leyes y tratados internacionales ambientales, y la tercera denominada fase paradigma que genero una nueva manera de ver los problemas y las soluciones culturales, es decir, un cambio, cuya tendencia es el desplazamiento de la concepción antropocéntrica predominante en la historia de la humanidad por una visión más geocéntrica donde la naturaleza sea el sujeto jurídico protegido. En relación a la teoría de la implementación, el autor plantea que en las cuestiones ambientales es necesario estipular una norma jurídica que señale el cumplimiento voluntario, exigido y la disuasión de ello. (Lorenzetti, 2008)

Lorenzetti (2008) nos señala que “un distintivo sui generis del paradigma ambiental es que reconoce como sujeto a la naturaleza, que es un bien colectivo, lo define como escaso o en situación de peligro y está dispuesto a protegerlo limitando los derechos individuales. Este bien colectivo no pertenece, según nuestro autor ni al Estado ni a los particulares en forma exclusiva y esto es porque tiene como características su indivisibilidad, uso común sustentable es decir una tragedia de los comunes, por ausencia de incentivos individuales para protegerlos

Evitar su sobreuso, y que todos los individuos tienen derecho a usarlos, por lo tanto pueden ser excluidos, tiene reconocimiento legal.”

Adicionalmente, en relación a la teoría de la implementación, el autor propone que en las cuestiones ambientales es necesario señalar una política legislativa que indique el cumplimiento voluntario, exigido y disuasivo.

Para ello, el cumplimiento voluntario nos menciona Lorenzetti (2008) que “se verifica con las conductas humanas se ajustan a los mandatos, prohibiciones o permisiones que contienen la norma jurídica. Las posibilidades de que las personas respeten la ley se incrementan cuando existe coherencia entre los incentivos económicos iopo culturales y la legislación. Los valores y los incentivos económicos que promueve el contexto institucional, resultan decisivos para que la ley se cumpla, es decir que si un individuo cree en los valores que la ley respalda, o bien que tiene un interés económico en que la ley se aplique, la cumplirá voluntariamente, pero si no cree en los valores que la ley respalda, no lo cumplirá voluntariamente.”

En México existe una exigibilidad de los derechos de los consumidores, el acceso a los servicios públicos y, especialmente, por cuanto a la temática de la obra in comento, el derecho a un ambiente adecuado para el desarrollo y el bienestar de los mexicanos. (Lorenzetti, 2008)

Por eso, en Quintana roo ahora el gobierno está realizando una nueva implementación para el recurso natural en cuestiones de las playas para su desarrollo sustentable esto es con el fin de poner en marcha una legislación para que todos aquellos que tengan el usufructo de las playas tengan en cuenta que ahora si tienen que estar bajo las normas jurídicas que protegen estas áreas naturales.

Teoría de los derechos económico-sociales en la dogmática de Robert Alexy

Esta teoría nos señala sobre la protección de diferentes cosas, tales como la vida y la salud, la libertad, la familia o la propiedad, entendiéndose que la propiedad no solo abarca las propiedades que las personas tienen sino que también están las propiedades nacionales que le pertenecen al país Mexicano como son las Costas Marina y los Mares y a su vez los derechos de protección los cuales señala los derechos constitucionales frente al Estado para que éste haga algo, bien normativamente bien fácticamente. (Liborio, 2003)

En un apartado nos indica Liborio (2003) que “los derechos económicos-sociales no son derechos gratuitos ni baratos, esto es porque todo tiene un costo en la vida cotidiana del ser humano, y es que no solo se habla de la vida, salud, propiedad, sino también esta teoría abarca sobre la protección del medio ambiente, es decir que si nosotros utilizamos el medio ambiente para un uso, también este tiene un costo para su protección.”

En pocas palabras, lo que nos trata de decir esta teoría que a pesar de que tenemos derechos de protección en diferentes cosas, también tenemos derechos de los cuales si no son respetados se puede pedir una sanción para que sean valorados los derechos que se está pidiendo. Por lo tanto si se está pidiendo garantizar que la explotación del recurso natural existente en las playas que se encuentra establecido en marco de un desarrollo sostenible para garantizar el derecho de las futuras generaciones, sabiendo que es una propiedad de la nación y esta no se protege, puede ver una sanción por incumplimiento a la normativa establecida.

- Teoría económica neoclásica sobre problemas ambientales.

Hinostraza (S/F, pág.: 102-110) nos explica que “la economía neoclásica privilegia el análisis del mercado y no el del proceso productivo. Se presupone que el comportamiento de los agentes económico- productores y consumidores- esta guiado por una racionalidad que los lleva, siempre, a maximizar la satisfacción individual, dentro de sus preferencias, y frente a sus estructuras, restrictivas.

Esta teoría económica se basa en la micro economía neoclásica, y partiendo desde un punto en cuanto al problema del medio ambiente, específicamente de la contaminación, que es un caso típico de externalidad negativa que puede ser también denominada de “costo externo” es decir el autor nos señala que para que exista esta externalidad negativa se deben observar dos puntos, primero debe existir dentro de una actividad un agente como un contaminante el cual este es quien causa una pérdida de bienestar en otro agente y segundo que este contaminante o agente que hace este daño no recompensa al otro agente el valor de los daños sufridos, es decir la reparación de la contaminación y la explotación de estos recursos naturales.(Hinostraza, s/f:, pág. 102-110)

Las externalidades ocurren porque el bien en cuestión (medio ambiente/recursos naturales) no es propiedad de nadie, o mejor, es de dominio universal. En una economía de libre mercado, como ningún agente específico puede exigir derechos sobre el medioambiente, éste es un bien sin precio y no cabe ninguna compensación (monetaria) por su daño. El libre funcionamiento del mercado (mecanismo de ajustes vía precios) falla en la solución de los problemas relacionados al medio ambiente; la empresa contaminante maximiza lucros, pero el nivel máximo de satisfacción general de los agentes no es alcanzado. (Hinostraza, s/f: pág. 102-110)

Por ello se toma en cuenta esta teoría, ya que su visión es que el agente como así lo llama (contaminante) pague no solo el usufructo

de un bien sino que también pague por los daños que se están ocasionando en el recurso natural que se está utilizando.

- Otra teoría que se basa también en esta cuestión problemática hacia garantizar la protección del medio ambiente utilizado es la teoría coasiana.

Esta teoría procuro demostrar la teoría pigouviana con su artículo “The Problem of the Social Cost” (“El problema del costo social”, 1960). En ese artículo muestra que un efecto externo no enfrenta un interés privado a un interés público, sino un interés privado frente a otro interés privado. Es decir que con esta propuesta se reviere el sentido moral de que el contaminador es el que hace mal y que, por tanto, tiene que pagar, en otras palabras si el contaminador es el propietario del recurso, quien paga es el contaminador, para compensar la contaminación causada, si el contaminador es el propietario, quien paga es el contaminado, para que el contaminador acepte reducir sus beneficios, con la reducción o interrupción de la producción. (Gutiérrez, 2008, pág.: 21-35)

Coase, como así lo menciona Gutiérrez (2008, pág.: 21-35) en su libro “De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable”, reduce la cuestión del costo social a una cuestión de negociación privada entre las partes en disputa, el contaminador y el contaminado. Para el, las partes pueden ser un individuo o una colectiva. Lo importante es tener claro el derecho de propiedad sobre el recurso en cuestión; después, siempre se llega a una solución negociada.

Garret Hardin, en la línea de coase, publico en 1960 the tragedy of commons (la tragedia de los bienes públicos, en donde él nos señala que los recursos que pertenecen todos en realidad no pertenecen a nadie, por eso los bienes públicos son una tragedia, porque nadie los cuida. En realidad, la escuela coasiana sugiere la privatización extrema del medio ambiente, dando lugar a una ecología de mercado.”

Por ello es importante tomar en cuenta que esta teoría va de la mano con la teoría económica neoclásica, ya que ambas demuestran que quien contamina es quien debe pagar, y procurar que se le reduzca la producción de lo que él está adquiriendo.

1.2.- Condiciones actuales que presenta la explotación de los recursos naturales de las playas en Quintana Roo.

En el Estado de Quintana Roo es una zona de explotación de los recursos naturales de las playas en los municipios que han presentado en su mayoría el turismo.

Estas explotaciones se encuentran mayormente al municipio de Benito Juárez, y la zona Riviera Maya.

Y esto se da por el mal mantenimiento y protección de estos recursos, ya que a pesar de que han sido utilizadas a través de usufructos, estos recursos naturales se explotan cada día sin tomar en cuenta de protegerlas para no ir degenerando su forma de seguir existiendo.

Las condiciones que presentan las playas del estado de Qroo en cuanto a la explotación de los recursos.

A la fecha, tanto el mar Caribe como los humedales de toda la costa muestran síntomas de degradación ambiental. Estos frágiles ecosistemas son susceptibles de impactos ambientales, en parte por sus condiciones oligotróficas y por el soporte económico que tienen de la región. La deforestación, el cambio de uso de suelo y la falta de infraestructura básica en la zona de Cancún y Tulum, ha ocasionado que en algunas zonas el deterioro ambiental sobre la hidrología subterránea sea evidente.

Existe estrés ambiental a lo largo de la costa de la Península de Yucatán sobre la calidad del agua, ocasionado por el turismo.

recreativo, actividades portuarias, sobre pesca, acuacultura y crecimiento poblacional.

En cuanto a la afectación de las colonias de coral existentes en las costas de Quintana Roo, se tienen registros de mortalidad asociados a las actividades antrópicas de la costa.

Otra afectación que se ha presentado en las playas del Estado de Quintana Roo, ha sido la destrucción de los mangles blancos y rojos que existen a la orilla de estas playas, y esto sucede debido a las construcciones de Hoteles para obtener más turistas.

En Quintana Roo existe una ley que establece sobre el desarrollo sustentable para el turismo, sin embargo su aplicación para que se lleve a cabo esta protección hacia el medio ambiente no se ha llevado conforme a lo establecido a esta ley, ya que como se ha visto actualmente la destrucción de este medio ambiente sigue abundando cada día más.

### 1.3.- Metodología de la investigación.

Este trabajo de tesis pretende sustentar una alternativa que permita garantizar que la explotación del recurso natural existente en las playas pueda estar en el marco de un desarrollo sostenible para garantizar el derecho de las futuras generaciones.

Desde un enfoque mixto esta investigación estará desarrollada desde un diseño no experimental ya que su meta no se limita a la recolección de información, sino a la identificación y predicción las cuales existen dos variables: independiente e dependiente.

El tipo de estudio será el prospectivo donde se plantea la hipótesis, así mismo se define la población que participara, el cual pueden ser un grupo de individuos que practican o no una profesión, así como también se limitara en este caso las playas de Quintana Roo.

Fuentes, Instrumentos y técnicas de recolección de datos.

En este caso se hará uso de diversas fuentes para la recolección de información, las cuales son las siguientes:

- Investigaciones acerca de la problemática del daño y perjuicios natural de las playas en Qroo.

Estas investigaciones se harán conforme al daño que le está provocando al medio ambiente, es decir el impacto que se está dando en cuanto a la naturaleza que existe en la playas del Estado de Quintana Roo, ya que como se ha mencionado anteriormente, existe una ley que garantiza el desarrollo sustentable en el turismo y que por lo cual no se ha estado implementando en esta actividad.

- Revisar jurisprudencias emitidas por la corte Constitucional en relación al tema, así como la normatividad y doctrinas que hablen acerca de los principios de la protección ambiental.

Estas jurisprudencias, son para sustentar que, esta problemática tiene antecedentes que se han dado no solo en el Estado de Quintana Roo, sino también, en otros Estados de la República Mexicana.

- Entrevistas: el cual se llevara a cabo con personas que tengan conocimiento del tema, así como personas especializadas en la rama

de Derecho ambiental, agrario y constitucional para poder tener datos acerca de esta investigación

La Finalidad de la entrevista

Ésta se utiliza con el fin de obtener información en forma amplia y detallada, por ello las preguntas suelen ser abiertas y se aplica a quienes poseen datos y experiencias relevantes para el estudio.

- Así como también se estarán revisando a través de redes sociales el impacto que traerá esta hipótesis o si existen otras posibles hipótesis

Esta actividad se llevara a cabo con la finalidad de ir observando las problemáticas que existen cada día en cuanto a la destrucción del medio ambiente de las playas del Estado de Quintana Roo.

## **CAPITULO II**

### **REGULACIONES JURIDICAS DE LAS PLAYAS EN MEXICO**

En este presente Capitulo, se hablara acerca de todos los instrumento jurídicos nacionales y locales que se encargan de proteger, vigilar y garantizar las disposiciones constitucionales en materia de playas en el territorio mexicano y la forma como se ha promovido la presencia de la inversión extranjera en su usufructo: un estudio para establecer regulaciones en sus usos con fines de lucro en Quintana Roo.

Así como también el objetivo que tiene en cuanto a la regulación de las playas para su desarrollo sustentable y también sus lineamientos jurídicos que se utilizan para regular esta problemática.

Estos lineamientos jurídicos hacen señalamientos de cómo proteger los recursos naturales, de igual manera hay otros que se encarga a la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

## 2.1 Antecedentes Históricos de la Playa.

Etapa Colonial. 1815. Las leyes de partida de Felipe II consideraban a las playas como real patrimonio de España, y Señalaban que las playas eran todo aquel espacio que baña el agua del mar en su flujo y reflujo diario, más veinte varas comunes más arriba de la pleamar. México Independiente. 1850. Por resolución presidencial del 15 de noviembre se estableció que los límites de las playas se determinarían por el ordenamiento de la Armada de México.

En 1894 surgió la primera legislación que instituyó la propiedad permanente del gobierno federal sobre las playas, la zona marítimo-terrestre, y sobre la zona de diez metros ambas riberas de los ríos navegables, declarando que dichos bienes no podían enajenarse ni estar sujetos a la prescripción. (Ruiz, 2009, pág.)

Fue a partir de entonces que la zona federal marítimo-terrestre ha sido tutelada por diferentes legislaciones mexicanas, incluyendo la constitución mexicana, hasta la actual que es la Ley General de Bienes Nacionales, que describe con detalles que se entiende por playas.

## 2.2.- Constitución de los estados unidos mexicanos

### 2.2.1 conceptos generales.

La constitución de los estados unidos mexicanos, es aquella carta magna que se encarga de proteger y garantizar todos los derechos de las propiedades de la nación, así como también quienes pueden adquirir dicha propiedad, como son las playas, así mismo de la Constitución emanan otras leyes la cuales en ellas se señala que si en caso de faltar al convenio que estipula la Constitución, estas personas

o sociedades perderán el beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo, como es el caso de los extranjeros y también de mexicanos.

En México existe una problemática ambiental, como es el caso de las playas en Quintana Roo, donde no ha existido cumplimiento alguno sobre el desarrollo sustentable de las playas y esto ha provocado la destrucción del medio ambiente y su deterioro que actualmente se presenta cada día, y esto es por falta del cuidado que no se le da.

Es por ello que la Constitución de los estado unidos mexicanos, se encargar de proteger, velar y garantizar aquellos convenios que hay en nuestro país se cumplan.

Aquí se encontrara de cómo es que cada uno de las leyes y reglamentos son emanados por esta Constitución, por ello se empezara hablar desde su Artículo 4 con relación al desarrollo sustentable hacia el medio ambiente.

Artículo 4. “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.” *Párrafo reformado DOF 08-01-2013* (Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).)

Resulta innegable que en el medio ambiente haya un desarrollo y bienestar del ser humano en cual dependa su existencia, preservación, restauración y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, como es el caso del Estado de Quintana Roo, el cual es uno de los Estados de la República Mexicana que cuenta con

un medio ambiente que se le ha permitido desarrollar la sustentabilidad en sus playas.

Otro artículo que nos habla acerca del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable es el siguiente Artículo.

**Artículo 25.** “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.. “ *Párrafo Reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013 (Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).)*

Como si bien se ha mencionado, el desarrollo integral y sustentable es la base de la preservación del medio ambiente hacia las futuras generaciones.

En el Artículo 27, nos hace mención de las propiedades de la nación, el cual nos menciona que las playas forman parte de la propiedades de la nación..

Artículo 27. “Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije (**sic DOF 20-01-1960**) Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar.” *Párrafo Reformado DOF 29-01-2016 (Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).)*

En el Artículo 73 en la fracción XXIX-G señala la facultad que tiene el Congreso, con referente a esta fracción, enuncia las materias respecto a las cuales el congreso de la unión cuenta con las facultades para expedir leyes; en relación con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo la restauración del equilibrio

ecológico. En ese sentido, el uso, aprovechamiento y explotación de esos recursos naturales se encuentra regulado y limitado por lo dispuesto en las leyes federales respectivas.

Artículo 73.- El Congreso tiene la facultad:

XXIX-G.- Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.” *Párrafo reformado DOF 29-01-2016* (Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).)

En cuanto al artículo 115 de la constitución indica la base jurídica de la organización municipal. Este precepto establece las reglas para la organización, la regulación a que habrán de sujetarse, así como las funciones y servicios públicos que les son encomendados. Entre sus facultades se encuentra la de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**Artículo 115.-** “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

*Parrafo Reformado DOF 10-02-2014.*

V- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

...

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;...” *Párrafo reformado DOF 29-01-2016*(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).)

### 2.3.- Ley general de Bienes Nacionales.

Esta ley, nos hace mención sobre el significado de las playas o zonas marítimas, que de acuerdo a la Constitución Mexicana, en su artículo 27 nos indica sobre las propiedades nacionales de la nación mexicana, nos dice de la siguiente manera dando por definición las playas o zonas marítimas en su artículo 7 fracción IV lo siguiente en la LGBN:

“Artículo 7°. Son bienes de uso común:

IV. Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de la tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;” *última reforma publicada el 1 d junio de 2016* (Ley General De Bienes Nacionales. Disponible en web: <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/>)

### 2.4.- Ley de Aguas nacionales

Esta ley en materia de aguas nacionales nos señala en el Artículo 1.- La presente Ley es reglamento del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y

calidad para lograr su desarrollo integral sustentable. *Ultima reforma publicada DOF 24-03-2016* (Ley de Aguas nacionales. Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).)

Dicha ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo, así como también hace mención de los conceptos de las aguas nacionales mexicana, el desarrollo sustentable, así como también el concepto de uso ambiental, en el cual dan una idea más concreta a lo que se refiere cada palabra y sobre todo hace mención sobre aquellas autoridades que se encarga de la protección del medio ambiente, en cuanto al desarrollo sustentable de las playas de Quintana Roo, como es el caso de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Este bien de uso común, como se ha mencionado, están sujetos al régimen de dominio público de la Federación. En el cual juntamente con la constitución mexicana a través del congreso de la unión se encarga de expedir leyes; en relación con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo la restauración del equilibrio ecológico.

Cabe señalar que en el Estado de Quintana roo cuenta con bienes de uso común.

## 2.5.- Ley general de equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente.

Esta ley se encarga de la “preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

**I.-** Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; *Fracción reformada DOF 05-11-20313*

**II.-** Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

**III.-** La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

**IV.-** La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

**V.-** El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

**VI.-** La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

**VII.-** Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

**VIII.-** El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

**IX.-** El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

**X.-** El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.”

*Artículo reformado DOF 13-12-1996 (Ley general de equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente. Última reforma publicada DOF 24-01-2017 Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).)*

### 2.5.1- Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo y su reglamento.

Esta Ley tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, y regular las acciones tendentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como las de protección del ambiente del Estado de Quintana Roo, señalando en las fracciones lo siguiente:

“III. Definir de la política ambiental del Estado y Municipios, así como los instrumentos para su aplicación, en concordancia con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

IV. Establecer el derecho y la obligación corresponsables de las personas dentro del territorio del Estado, en forma individual o colectiva, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, desarrollo sustentable y la protección al ambiente;

V. Promover la participación social en materia de este ordenamiento, así como garantizar el derecho a la información y la educación ambiental;

VI. Formular y reglar programas de ordenamiento ecológico en concordancia con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones legales aplicables;

VII. prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, en el territorio del Estado;

VIII. Establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas de competencia estatal, considerando el primer término la preservación y protección a la biodiversidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; “ *Publicado en el Periódico Oficial el 29 de junio del 2001 (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo. Disponible en Web: [http://cancun.gob.mx/transparencia/files/2011/09/uvtaip.admon\\_.Leydeequilibrioecologico.pdf](http://cancun.gob.mx/transparencia/files/2011/09/uvtaip.admon_.Leydeequilibrioecologico.pdf))*

Así como su Reglamento se encarga de la Evaluación de Impacto Ambiental que es el procedimiento por el cual la Secretaría a través del Instituto, determina la procedencia ambiental de realizar un proyecto, obra o actividad, pública o privada, dentro del territorio del Estado de Quintana Roo, e identifica las medidas que se impondrán

de manera obligatoria, para evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños a éste, y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Dicha Evaluación de Impacto Ambiental como lo señala el Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo en su Artículo 5º; tiene el propósito primordial de proteger el medio ambiente y, para ese fin, se debe valorar la información de los probables efectos ambientales de forma tal que permita, aprobar, condicionadamente o denegar la ejecución de un proyecto de obra o actividad, en atención a lo cual, tendrá los objetivos siguientes:

I.- Asegurar que los impactos potenciales a ocasionar al medio ambiente, sean debidamente previstos e identificados en la realización del diseño y planificación del proyecto, presentando opciones, para la forma de decisiones.

II.- Determinar en qué forma el proyecto puede causar daños o beneficios a la población, a las comunidades, a otros proyectos y al medio ambiente en general.

III.- Identificar y establecer las medidas para prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los posibles impactos negativos así como valorar los posibles impactos positivos, según proceda, estableciendo las vías para mejorar la conformación del proyecto de obra o actividad, *“Última actualización el Lunes, 31 Octubre 2011 12:23* (Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo. Disponible en web: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/QUINTANA%20ROO/Reglamentos/QROOREG10.pdf>)

#### 2.6.- Ley Federal del Mar.

Esta ley señala las zonas marinas que le pertenecen a México, es decir desde sus colindancias con los estados y su explotación de sus recursos naturales, no obstante señalando la protección de la misma

y bajo el cumplimiento de la Constitución mexicana y sus otras normativas, esto con el fin de prevalecer el recurso natural. *Ley publicada el 8 de enero de 1986/sin reforma.* (Ley Federal del mar, 1986, web: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-federal-del-mar#31607>)

## 2.7.- Ley general de Playas Sustentables.

Esta ley tiene por objeto:

I. Definir los criterios de la política de sustentabilidad de playas, describiendo sus instrumentos de aplicación y evaluación;

II. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la protección al ambiente, en las playas turísticas de México, en materia de calidad de agua, residuos sólidos, infraestructura costera, biodiversidad, seguridad y servicios, educación ambiental y contaminación por ruido;

III. Elevar los niveles de competitividad de los destinos turísticos en México;

IV. Regular la calidad del agua en las playas mexicanas mediante una certificación de las mismas;

V. Regular la protección a la biodiversidad de las costas, mediante el establecimiento de un listado de especies de flora y fauna terrestres y acuáticas de importancia de la zona;

VI. Regular y establecer las medidas necesarias de seguridad para los usuarios de las playas, así como zonificar las actividades terrestres con el objeto de minimizar los impactos ambientales;

VII. Establecer las medidas de prevención necesarias para la protección de las playas y de la misma forma difundir a los usuarios cuales serán estas medidas, con la finalidad de que los usuarios conozcan el estado en que se encuentra la playa y lo que deben realizar para mantenerla en buenas condiciones;

VIII. Promover acciones con fines de conservación y restauración de las playas;

IX. Promover la investigación y tecnología en materia de playas.

X. Garantizar la participación de la sociedad, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política de sustentabilidad de playas;

*Sin reforma.* (Ley General de Playas Sustentables. Disponible: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2013/dic/20131218-II/Iniciativa-5.html> revisado 25 de marzo 2015)

## 2.8.- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Esta ley regula la responsabilidad ambiental que hace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sean exigible a través de los procesos judiciales que señala el artículo 17 constitucional.

Cabe destacar que estos preceptos se encuentran establecidos por el artículo 4 constitucional donde hace mención que tiene por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, esto es con el fin de garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental. *Nueva Ley DOF 07-06-2013* (Procuraduría Federal de protección al ambiente, 2014. Web: <https://www.gob.mx/profepa/documentos/ley-federal-de-responsabilidad-ambiental.-> y <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf> revisado el 5 de Abril de 2015)

## 2.9.- Ley General del Turismo

Esta ley nos señala en uno de sus apartados sobre las zonas del desarrollo turístico sustentable, el cual podrán ser declaradas como tales por su desarrollo actual o potencial, así mismo se hace mención

de los requisitos y el procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, así como también la clasificación de las mismas, de igual manera se señala como deberán establecerse en el reglamento respectivo, en su caso la ley del desarrollo sustentable del estado de Quintana Roo, y que a su vez mencionaras las áreas naturales protegidas que no podrán formar parte de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

Esta ley general del turismo, se enfoca en qué lugares podrá explotarse para el desarrollo sustentable, así como también deberán apegarse con forme al instrumento jurídico ya mencionado. *Última reforma publicada DOF 17-12-2015* (Ley general de turismo Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).)

**CAPITULO III**  
**TENENCIAS DE LAS ZONAS MARINAS Y COSTERAS DE QUINTANA ROO Y**  
**EL ESTADO ACTUAL DE LOS EFECTOS DE LA ACTIVIDAD**  
**DESARROLLADA POR LA ECONOMICA TURISTICA EN LAS PLAYAS EN**  
**QUINTANA ROO.**

En este siguiente capítulo, se hablara acerca de cómo ha impactado la inversión extranjera en las playas del Estado de Quintana Roo, y que ha ocasionado con esta inversión, los daños que se ha obtenido con forme pasan los años, así como también se hará mención que tanto ha beneficiado a con el medio ambiente, y si se ha tomado en cuenta los instrumentos jurídicos que son derivados de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que también en estos impactos, tiene que ver el plan de desarrollo de cada municipio de este estado hacia el cuidado de las playas.

A su vez se harán mención de todas las noticias que han surgido por este impacto de construcciones de hoteles, residuos de líquidos químicos, destrucción de manglares, entre otros. Que es lo que ha provocado estos beneficios que han dado mayor recurso al Estado, pero que a su vez no han sido utilizados de una manera adecuada para la protección y conservación de estas playas.

Para ello se iniciara haciéndose un pequeño recordatorio que se entiende por playa o zona marítima, como si bien ya se había mencionado con anterioridad.

Así como también se hará mención sobre todo los planes y estrategias del desarrollo sostenible que se ha tenuta nacionalmente, así como también el Estado de Quintana Roo, esto es todos los planes con el

que se van a proteger de cierta forma todos los desarrollos que se tiene en cuatro a la protección de la playas para que se conserve las playas quintanarroenses en un buen estado y que lo puedan ver el futuro de mañana y no se siga agotante este recurso natural.

Es por ello que se hablara cada uno del el plan que tiene cada estado con el cuidado de las playas y que estas se encuentran en los municipios de Othón P Blanco, Tulum, Benito Juárez, e Isla mujeres, en cuanto al desarrollo que le dan a las playas del estado de Quintana Roo.

Así como también se mostraran a grandes rasgos la Operación de los comités para el Desarrollo de las playas en México, y el sector de turismo en Quintana Roo.

### 3.1.- Tenencias de las zonas costeras de Quintana Roo.

Para poder empezar hablar acerca de las estrategias y planes que hay en Quintana Roo, es necesario saber cuáles son las tenencias que contiene la región marina del Estado de Quintana Roo, tales como son los arrecifes, las corrientes marina, las bahías, barras costeras y playas arenosas entre otras y su productividad de estas.

Enfocándose a este campo de investigación, las playas son lugares arenosos donde se ha producido el mayor desarrollo inmobiliario turístico y a su vez se ha proyectado en un desarrollo sustentable dándole la protección necesaria a la naturaleza que existe en ella. (Sermanat, 2015, pág.: 27)

Enrique Provencio esquematiza los aspectos del desarrollo sustentable en la misma línea en que lo estamos planteando. Es decir lo que lo que busca el desarrollo sustentable es integrar la cobertura de necesidades básicas de las sociedades o personas que existen actualmente, la capacidad natural para lograrlo y sobre todo la cobertura de necesidades de generaciones futuras.

Y es por ello que implica lo siguiente:

- El desarrollo sustentable solo puede entenderse como proceso
- Sus restricciones más importantes tienen relación con la explotación de los recursos, la orientación de la evolución tecnológica y el marco institucional
- El factor crítico de la estrategia reside en la reorientación tecnológica, sobre todo para atenuar el impacto sobre recursos, y controlar los riesgos ambientales. (Gutiérrez, 2013, pág.: 14.)

Es decir, que para que exista desarrollo sustentable se necesita pasar por un proceso el cual tiene una relación con una explotación de recursos naturales, como es el caso de las playas, y que estas al ser

explotadas se debe tener una protección de la misma y esto es con el fin de que las futuras generaciones vean esta área natural.

De esta manera, el desarrollo sustentable se entiende como un proceso y a la vez como una meta, en los que se encuentran inmersos tanto los países en desarrollo como los países desarrollados, y que debe tender hacia los siguientes objetivos:

- Garantizar a toda la población, presente y futura, la cobertura de las necesidades básicas y una calidad de vida digna (empleo, respeto a sus derechos humanos, democracia, educación, vivienda, equidad de género, salud y servicios básicos);
- Garantizar un manejo adecuado de los recursos naturales bajo un estricto respeto a las capacidades de carga de los ecosistemas y a los equilibrios ecológicos, no sólo en el presente sino también en el futuro;
- Respetar la diversidad cultural y ecológica;
- Ampliar los márgenes de participación social, en un contexto social democrático y de corresponsabilidad;
- Promover transformaciones institucionales y procesos de cambio en patrones culturales, de consumo, tecnológicos y productivos; y
- Asegurar el reparto equitativo de los beneficios.

En México, el desarrollo sustentable no fue la excepción, a finales de la década de los ochenta, la sustentabilidad del desarrollo se convirtió de reclamo marginal o inexistencia en exigencia emergente en la agenda de los movimientos y organizaciones sociales, del sector privado y de las políticas y acciones de algunos gobiernos.

Para los años noventa, la sustentabilidad del desarrollo pasó a ser exigencia emergente, a un tema obligado tanto en el debate político como en cualquier programa de gobierno. (Escobar, 10 de marzo 2007, pág.: 4)

En el año 1987 por la comisión Mundial sobre el medio ambiente y el desarrollo llamada comisión Brundtland, sobre el desarrollo sustentable, se define como aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

En México se ha buscado instaurar un régimen jurídico normativo, que coordine las problemáticas ambientales y la utilización sustentable del stock de capital natural, previendo que el grado de capacidad de dichas normas y su aplicabilidad hagan de ellas mecanismos efectivos de preservación del ambiente y de los recursos naturales. (Escobar, 10 de marzo 2007, pág.: 4)

Es por ello que se elaboran estrategias y planes para el cuidado, conservación y protección de esta área natural: las playas; y que debido a la contaminación que se han generado en la actualidad, es necesario que estas políticas que se han implementado en la normatividad para el bienestar de las áreas naturales como son las playas del Estado de Quintana Roo.

En la ley general de bienes nacionales en su artículo 7, facción IV nos señala que:

Artículo 7°. Son bienes de uso común:

IV. las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de la tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujó hasta los límites de mayor flujo anuales; (observar imagen 1)

En México el impacto Ambiental en las playas, son dañadas por la contaminación que se han provocado por la tanta construcción de hoteles y el mal manejo de su protección y conservación de las mismas. (Ley General de Bienes Nacionales, 2016, web: <http://www.sct.gob.mx/obrapublica/MarcoNormativo/3/3-1/3-1-2.pdf>)

Dada esta situación con el crecimiento desordenado de los asentamiento humanos y el mal manejo de sus actividades, las zonas marítimas, también llamadas playas, han recibido un impacto ambiental, en cuanto a su uso y aprovechamiento de estas. Y esto ha provocado un gran deterioro sobre ellas.

### 3.2.- Evaluación del impacto Ambiental

La evaluación del Impacto Ambiental es aquella que demuestra la efectividad para predecir los efectos adversos que un proyecto de obra o actividad puede ejercer sobre el medio ambiente, lo que ha permitido, en la mayoría de los casos, encontrar alternativas para evitarlos o minimizarlos. No obstante, la experiencia en el uso de los instrumentos ha puesto en evidencia la dificultad de expedir la manera en que la realización de un proyecto contribuye en los patrones y tendencias de desarrollo y/o deterioro de la región. (Dirección Ejecutiva de Participación Social, Enlace y Comunicación, INE, Primera edición octubre de 2000, Medio Ambiente y Turismo, México, D.F.. Impreso y hecho en México.)

El fin de la evaluación del impacto ambiental es el de la prevención, que trata de evitar, con anterioridad a su producción, la contaminación o los daños ecológicos, más que combatir posteriormente sus efectos.

Es por ello que es evidente en zonas turísticas como lo es Cancún-Tulum, que a pesar de que existe planeaciones que establecen los criterios de sustentabilidad del ambiente, como en las playas, se ha observado un gran deterioro ambiental, mismo que si se hubiese realizado una evaluación de impacto ambiental, se hubiera minimizado y no estuviera en un estado fatal.

Es importante mencionar que para ello, existen instrumentos jurídicos ambientales, que ayudara a los planes de desarrollo a que exista un proceso de participación por parte de la sociedad, teniendo el cuidado y la delicadeza de sobre llevar estos tipos de actividades, para que favorezca al medio ambiente.

### 3.2.1.- Sustentabilidad y Turismo.

Entendemos por desarrollo turístico sustentable aquel que satisface las necesidades actuales de los turistas, comunidades anfitrionas y prestadores de servicios, protegiendo y fortaleciendo oportunidades para el futuro, y que contempla y se dirige hacia el manejo integral y planificado de los elementos económicos, sociales y culturales de la región, y los procesos ecológicos esenciales para la conservación del medio ambiente y su biodiversidad. (Dirección Ejecutiva de Participación Social, Enlace y Comunicación, INE, Primera edición octubre de 2000, Medio Ambiente y Turismo, México, D.F.. Impreso y hecho en México.)

De acuerdo con lo anterior, los proyectos turísticos sustentables deben incluir, entre sus consideraciones más importantes, los aspectos relacionados con el respeto, la conservación y el uso racional del medio ambiente y su biodiversidad.

Cabe señalar, que es importante que estos objetivos del desarrollo turístico sustentable, sean llevados a cabo para tener un desarrollo turístico conservado y pueda seguir satisfaciendo las necesidades actuales de los turistas, comunidades anfitrionas y prestadoras de servicio.

### 3.2.2.- Aprovechamiento sustentable de las playas.

En el país mexicano, como es el caso del estado de Quintana roo, sin duda alguna, la actividad de mayor importancia por su derrama económica y generación de empleos en zonas costeras es el turismo, que procura la conservación y el embellecimiento de los entornos donde se desarrolla.

Actualmente las tendencias en esta actividad apuntan hacia el turismo ecológico, ya que en los espacios pequeños de terrenos, se desarrolla actividades de bajo impacto para el medio ambiente.

El crecimiento desordenado de las poblaciones costeras ha provocado una distribución territorial anárquica de los asentamientos humanos y de las actividades productivas, lo que ha impactado negativamente el uso y aprovechamiento de los recursos naturales costeros. Las playas, la zona federal marítimo-terrestre. Las playas, la zona maritimoterrestre y los terrenos ganados al mar no han sido ajenos a esta problemática. (Dirección Ejecutiva de Participación Social, Enlace y Comunicación, INE, Primera edición octubre de 2000, Medio Ambiente y Turismo, México, D.F.. Impreso y hecho en México.)

Quintana roo ha sido uno de ellos, que ha tenido el crecimiento desordenado de las poblaciones costeras, a través de las inversiones extranjeras y su mal manejo en cuanto a la aplicación de ellas. Y es que ha provocado una gran destrucción en el medio ambiente sin tomar en consideración o sobre pasar por encima de ello las regulaciones jurídicas.

### 3.3.- El impacto del desarrollo turístico Local

En Quintana roo, el impacto que tiene en cuanto a las playas ha sido muy impresionante, y es que como se ha podido ver en los periódicos

y en las noticias, la contaminación que se ha tenido en ellas, todo ello por el manejo que se le ha dado inadecuadamente ante la manera de manera los planes de desarrollo sustentable en los municipios.

Así como también la manera de como regula el instrumento jurídico conforme al plan de desarrollo de estos municipios.

### 3.3.1.- Benito Juárez

La explotación de Cancún como destino turístico se dio a partir de los ochenta, con una población que se multiplico en pocos años, llegando de



Imagen 1 ZOFEMAT

lugares como la península de Yucatán principalmente, pero también del resto del país y de otros lugares de Latinoamérica y Europa.

La parte turística de Cancún es denominada zona hotelera, una franja de arena blanca que corre de todo el este del municipio de Benito Juárez, repleta de hoteles en la zona costera, la cual es la principal atracción turística de la ciudad.

De norte a sur encontramos 9 playas públicas desde puerto Juárez hasta punta nizuc.

Al construir sus más de 100 hoteles sobre dunas costeras, se removió la vegetación natural de la playa y se rellenó manglares, lo que no elevo su vulnerabilidad a los ciclones, sino también el nivel erosivo de sus arenales, que hasta hoy en día se presencia. (Impactos del

turismo, s/f, página web: <http://impactosdelturismo.tumblr.com/cun-riviera>)

Dada esta situación y que buscaba ser un ejemplo nacional de liderazgo de instrumentos políticos ambiental y planeación urbana, la violación de sus programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano y el desorden con el que se sigue teniendo, han provocado un crecimiento y desarrollo alterado, afectando en gran medida al medio ambiente.

Y no solamente afecta al medio ambiente, sino que al construir sus grandes hoteles, violó el plan maestro en su principio de crestas y valles, es decir, el marcaje de las alturas que debían tener los hoteles conforme a la zonificación y usos del suelo establecidos, repercutió en la pérdida del paisaje que constituía uno de los elementos de su competitividad frente a otros destino y creo un daño irreparable en la dunas costeras y manglares.

### 3.3.2.- Riviera Maya.

La Riviera maya es una zona turística de México, situada lo largo de la costa del estado de Quintana Roo, que se extiende uno 130 km en el litoral del mar caribe, desde la localidad de puerto Morelos al norte hacia la localidad de punta Allen del sur. Entre los lugares más concurridos están playa del Carmen, puerto aventura, akumal, y Tulum, playa del Carmen la principal población en la Riviera maya. Al igual que Cancún, la Riviera maya ha tenido un crecimiento impresionante gran cantidad de inversionistas, han apostado por estos destinos turísticos lo que ha traído consigo un aumento de población, empleos, infraestructura y servicios. Pero también ha traído considerables alteraciones y afectaciones al ambiente, pues ni las leyes, ni planes que rige los distintos destinos han sido respetados y

tampoco se toman medidas en cuanto a todas las consecuencias como lo es el crecimiento urbano, aumento de residuos, contaminación del agua, erosión de playas, pérdida de manglares y especies. (Impactos del turismo, s/f, página web: <http://impactosdelturismo.tumblr.com/cun-riviera>)

Continuando con esta problemática, este desarrollo turístico inmobiliario en las costas, han ocasionado fuertes presiones ambientales a los ecosistemas costeros, en el cual son considerables frágiles como son los manglares, arrecifes, duna costeras entre otras, y esto es por la mal planeación y la inobservancia de la normatividad ambiental por parte de los inversionistas y por aquellos que velan el bienestar del medio ambiente.

Ya que desarrollaran proyectos turísticos sin contar con las autorizaciones federales ambientales o bien sin tener los requisitos necesarios para llevar a cabo estos proyectos.

Algunos de los principales impactos ambientales generados por el desarrollo de las infraestructuras turísticas son:

- La modificación y destrucción del hábitat de la flora y fauna acuática y terrestre.
- Cambios de uso de suelo forestal.
- Generación de residuos peligrosos.
- Contaminación de suelos y cuerpo de agua por descargas de aguas residuales, aceites, lubricantes, etc.
- Introducción de especies exóticas.
- Alteración de dunas costeras.
- Remoción de vegetación de manglar por la apertura de caminos, zonas de tiro, bancos de explotación e instalación de campamentos y oficinas, entre otros.

En cuanto a los manglares es un daño muy impresionante, puesto que no se les hace mención en las leyes donde podrían estar regulados como la Ley General de Bienes Nacionales o la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Debido a este daño que se ocasiona a los manglares, la SERMANAT ha intentado regular a través de normas oficiales mexicanas situaciones no previstas o confusamente previstas en la leyes y reglamentos. (Procuraduría federal de protección al ambiente, 2014, web:

[http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/430/1/mx/impacto\\_de\\_desarrollos\\_turisticos.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/430/1/mx/impacto_de_desarrollos_turisticos.html))

Ya que si bien se recordara, los manglares es un tipo de protección para las playas, ya que evita que el mar se siga comiendo los recursos naturales verdes.

Una nota de circulación del Estado de Quintana Roo publicada en el 2011 hace mención en donde PROFEPA no vigila las playas, y es que esto se dio cuando dio un discurso la procuraduría federal al ambiente, pretende hacer cumplir a los hoteles de la zona de playas de Cancún. Ante este llamado el delegado estatal de PROFEPA, declaro que no puede ser posible a lo que se hace mención, dicho que a su vez hizo mención que implementara una vigilancia para que estos hoteles cumplan con las disposiciones que ya se les habían mencionado. (<http://issuu.com/quequi2/docs/que23jul2011> visitado el 14 de abril 2015)

Si bien se observara que este deterioro y por falta de vigilancia de las playas ha sido por años y que con el paso de los tiempos las playas se van deteriorando cada día más. Otro daño que también sucedió y se recordara en el año 2013, es que existió una denuncia en donde se mencionaba que el Centro Mexicano de Derecho Ambiental realizo

esta denuncia debido a que el agua del estado se encontraba contaminada, donde se dirigieron a la comisión nacional del agua, y esta respondió que de los 3 que fueron ingresados en Playa del Carmen y Puerto Morelos, dos expedientes son caso del riesgo el manto freático. En playa del Carmen se denunció debido a que existe falta de saneamiento en las aguas abiertas, ya que como se hizo mención con anterioridad, por la contaminación de residuos químicos esto provoca que las aguas sean contaminadas. (<http://sipse.com/novedades/denuncian-contaminacion-del-mar-en-quintana-roo-16975.html>, revisado el 14 de abril 2015)

Una nota periodística que ha llamado la atención, es que las escolleras que son puestas en la orilla del mar, y que son para evitar que el mar se siga comiendo la playa, es que esto en vez que exista un beneficio ha provocado que las playas se sigan arruinando, y es que según esta nota PROFEPA nunca hizo revisión de este peligro que aún siguen existiendo en las playas de Quintana Roo, y es que este daño fue denunciado en el año pasado del mes de noviembre y aun no se sabe si hubieron revisión por parte de esta autoridad. En playa del Carmen Qroo, es una nota nos hace mención que se tienen hermosas playas, pero a su vez están sucias, y como se mencionaba con anterioridad, esto es por la falta de mantenimiento, en el cual dicen los turistas visitantes a estos lugares, que no hay botes de basura y esto provoca que muchas personas dejen sus basuras a la orilla del mar. ([www.porestonet.com/quintanaroo.html](http://www.porestonet.com/quintanaroo.html) visitado el 4 de marzo 2015)

Todas estas notas como otras que muy pocas salen a la luz de la vista del lector, se hacen mención sobre la contaminación de las playas, que como se notara, este recurso es indispensable para el estado, ya que de ella se genera una fuerte de ingreso económico, que en el cual no ha sido aprovechada para su construcción de este recurso.

Cabe mencionar que el periódico El Universal, hace una nota en el que se menciona que para que exista una restauración de las playas de Qroo, se requiere 500 millones de pesos, además de rellenar estas playas, dice que el presupuesto también será usado para realizar las Manifestaciones de Impacto Ambiental. Esto fue informado por la titular de la Secretaria Estatal de Turismo (Sectur), Laura Fernández piña. Indico que, aunque no es exacta la cifra, se contemplan que los nuevos rellenos con arena sea para cinco municipios del estado: Benito Juárez, solidaridad, Lázaro cárdenas, isla mujeres y Cozumel. ([www.eluniversal.com.mx/estados/2015/qroo-playas-restauracion-1076363.html](http://www.eluniversal.com.mx/estados/2015/qroo-playas-restauracion-1076363.html) visitado el 15 de abril 2015)

#### 3.4.- Estrategias de control de impactos turísticos en las áreas naturales.

En la estrategia Nacional para un desarrollo sustentable del turismo y la recreación en las áreas protegidas de México, nos hace mención que ellos son los encargados para identificar las acciones para abordar las amenazas del turismo y mitigar su impacto, pero si observamos con atención estos impactos pasan por encima no solo de la constitución mexicana, sino también a esta estrategia nacional y es que la operación de comités para el desarrollo de las playas no ha buscado un saneamiento para mitigar la contaminación de estas playas de Qroo, como es en el caso de Cancún, y la Riviera maya.

Y es que la ley general de equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente del Estado de Quintana Roo nos indican que esta se encarga de la evaluación de impacto ambiental, sin embargo esta evaluación a pesar de que es perfecta para identificar las medidas que se impondrán, para evitar los efectos negativos sobre el medio ambiente, así como prevenir los futuros daños de este, solo se

encuentra como una ley Muerta, ya que a pesar de que existe una evaluación del impacto que existe en las playas está contaminado y deteriorado por las construcciones de los grandes hoteles, no hay quien pueda ver que se cumpla esta ley, sino que al contrario, hacen que pase sobre ella, pagando las multas con tal de seguir continuando con sus construcciones, y es que la ley de aguas nacionales es la que se encarga de regular dicha explosión y su manera de utilizarse pero no hace nada para que esta explosión deje de continuar haga reparar el daño causado.

En la ley general de playas sustentables, así como otras y los planes de estos municipios a pesar de que se encargan de no solo conservar las playas sino también su restauración de estas, lo único que hacen, es ver el beneficio que les trae a través del turismo, sin darse cuenta que para poder seguir teniendo un desarrollo sustentable o sostenido en Quintana roo, es vigilar que sigan con el lineamiento de estas leyes, y los planes de los municipios del estado de Quintana roo.

Pero que ha generado que estas no sean llevadas a cabo conforme a los planes y reglamentos establecidos en las leyes.

- Ha generado la ocupación ilegal de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, tanto por nacionales como extranjeros.
- Existe el incumplimiento a lo establecido en los instrumentos que amparan el uso, goce o aprovechamiento de la ZOFEMAT y los TGM.
- En las propiedades, que por falta de acceso, convierten a las playas públicas en privadas, accediendo a ellas por un cobro para su entrada.
- Y que las empresas de bienes y raíces, no orientan a sus compradores acerca de las obligaciones que se establecen en la ley y el título de concesión con respecto de la ZEFOMAT.

Sin embargo esta vigilancia no solo ha hecho de menos, sino que, se ha sobre pasado la carta magna, en el cual ha llegado a una extremidad en el cual se ha cometido un delito muy grande, en el cual no solo el gobierno ha participado sino también la ciudadanía quintarroense, quienes también forman parte de esta protección, para dejar un futuro a lo que han de continuar con su conservación y protección.

([http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/430/1/mx/impacto\\_de\\_desarrollos\\_turisticos.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/430/1/mx/impacto_de_desarrollos_turisticos.html) visitado 13 de abril del 2015)

Como se ha mencionado anteriormente, el propósito de esta Estrategia es identificar las acciones necesarias para abordar las amenazas del turismo y mitigar su impacto, así como aprovechar las oportunidades que trae consigo para lograr la conservación en las áreas protegidas. (Grupo nacional de aguas protegidas, 2004, Estrategia nacional para un desarrollo sustentable del turismo y la recreación en las áreas protegidas de México, México, conanp)

Estas estrategias de las Áreas Protegidas en México, tiene principios, que si bien es cierto, sirven para orientar la instrumentación, centrándose en lo principios de política contenidas en el marco legal ambiental de México y sobre todo recomendaciones Internacionales relacionadas con la conservación de la biodiversidad.

Y algunos principios que van acorde con los planes en cuanto a las playas en Qroo, y como se hizo mención en las teorías como coase, señala que, aquella persona que realice una actividad turística y afecte al ambiente tiene derecho a pagar los daños, incluyendo la actividad realizada para conservar ese recurso.

Y uno de los principios que concuerdan con esta teoría es la siguiente:

- Las personas que realicen obras o actividades turísticas que afecten o puedan afectar el ambiente, están obligados a prevenir y minimizar los impactos ambientales que causen, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Existen otros principios que hablan acerca del manejo y cuidado del desarrollo sustentable, siempre tomando en cuenta la protección y conservación de Dicho recurso.

Principios de Estrategias de control de impactos turísticos en las áreas naturales

Ante la incertidumbre acerca del riesgo o daño ambiental de una actividad o infraestructura turística se debe aplicar el principio precautorio en la toma de decisiones.

- La planeación y el manejo ordenado del turismo en AP debe orientarse por una visión de desarrollo integral que contribuya al cumplimiento de los objetivos de las políticas ambiental, social y económica.
- El turismo debe buscar a la vez una productividad óptima y sostenida y dar un uso adecuado a los ecosistemas y a los recursos naturales de manera que se contribuya a la conservación del medio ambiente y la diversidad biológica.
- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.

Se deberá promover una cultura para la conservación que garantice el cuidado, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y sus bienes y servicios ambientales, así como su valoración económica, social y de seguridad que se proyecte en actitudes, conductas y hábitos de consumo.

La CONANP favorecerá los procesos de concientización y sensibilización en las zonas de influencia de las Áreas Protegidas. (Grupo nacional de aguas protegidas, 2004, Estrategia nacional para un desarrollo sustentable del turismo y la recreación en las áreas protegidas de México, México, conanp)

Como se ha mencionado en el impacto del turismo en el desarrollo local, ni uno de estos principios han sido tomados en cuenta, así como las regulaciones jurídicas que se traten sobre la conservación y protección de las playas.

Sin embargo la Procuradora Federal de Protección al Medio Ambiente, lleva a cabo acciones de vigilancia sistemáticas, operativas especiales e instrumentos de mecanismos de promoción para el cumplimiento de la normatividad ambiental, y patrimonial, aunque no se da abasto con ello para que todo sea hecho conforme a la legislación.

#### 3.4.1. Estrategia Nacional para un Desarrollo Sustentable del Turismo y la Recreación en las Áreas Protegidas.

El propósito de esta Estrategia es identificar las acciones necesarias para abordar las amenazas del turismo y mitigar su impacto, así como aprovechar las oportunidades que trae consigo para lograr la conservación en las áreas protegidas, es decir busca comprender las diferentes necesidades de estas áreas dependiendo del tipo del fenómeno turístico que en ellas se presenta. (Grupo nacional de aguas protegidas, 2004, Estrategia nacional para un desarrollo sustentable del turismo y la recreación en las áreas protegidas de México, México, conanp)

### 3.5.- Operación de los comités para el desarrollo de las playas en México

#### Objetivo Principal:

El objetivo de los comités, es promover el saneamiento de las playas y de las cuencas, subcutáneas, barrancas, acuíferos y cuerpo receptores de agua asociados a las mismas; así como prevenir y corregir la contaminación para proteger y preservar las playas mexicanas, respetando la ecología nativa y elevando la calidad y el nivel de vida de la población local y del turismo y la competitividad de las playas.

(Conagua, 2012, Manual de organización y operación de los comités de playas en México, México, publicado por Subdirección General Técnico.)

Es decir, este comité se encargara de proteger y vigilar que haya un saneamiento de las playas con el fin de que tenga una calidad admirable las playas de México, que en caso de que exista alguna contaminación, este comité se encargara que se le dé un saneamiento adecuado para que no vuelva a caer de nuevo la contaminación de estas playas en México.

De igual manera, para que pueda darse el cumplimiento de este objetivo, los comités podrán aprobar la creación de grupos especializados de trabajo para que formulen sus programas de acción, que permitan contar con instrumentos de gestión.

Es necesario que los comités conozcan y promuevan la aplicación de los manuales de procedimientos relativos a la atención de emergencias, monitoreo, etc., para ello el sector técnico solicitara a la dependencia competente entregue un ejemplar, o de ser necesario, proceda a formular el procedimiento aplicable.

En el caso de que no exista impedimento legal para determinar el procedimiento relativo a una acción específica, o este procedimiento implique la participación de dos o más autoridades, se podrá crear un grupo especializado de trabajo que elabore un proyecto respectivo. Este proyecto deberá ser sancionado por la o las autoridades competentes.

Estos planes y manuales de procedimiento, se harán de conocimiento de todos los comités instalados en el país, a fin de que puedan ser aprovechados para la formulación de sus propios instrumentos de regulación y se difundirán durante la Reunión Nacional de Comités.

### 3.6.- Integración de las normas prácticas en el proceso de planeación en Quintana Roo.

Las normas prácticas pueden jugar un papel muy importante dentro del proceso de planeación ya que su objetivo o meta es:

Proteger la inversión mediante la reducción de los costos económicos y ambientales ocasionados por los procesos y fenómenos naturales.

Mantener la calidad de los ecosistemas, ya que constituyen el principal atractivo turístico con la finalidad de prolongar los beneficios económicos que de ellos se obtienen.

Facilitar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en función de que para la realización de obras y actividades se requiere una manifestación de impacto ambiental o bien ajustar los proyectos a lo establecido en los centros de recursos costeros, ordenamientos ecológicos a fin de evitar o reducir sus efectos negativos sobre el ambiente.

Y mejor entendimiento de los procesos costeros y la aplicación de estas normas prácticas para la reducción de los impactos, son elementos claves a considerar en las iniciativas de planeación y en el

diseño de la infraestructura que apoye el desarrollo sustentable regional y local.

Un aspecto importante a considerar es que la implementación de las Normas Prácticas es voluntaria y su adopción está en función de los beneficios que se obtienen en caso de seguirlas.

Estas Normas proporcionan a los desarrolladores, a los propietarios de casas y a la comunidad en general, recomendaciones para el diseño y ubicación de las construcciones en la zona costera.

A su vez complementan la normatividad ambiental ya que permiten la correcta planeación de la inversión dentro de un marco de la reservación del entorno, evitando el impacto que se produce al medio ambiente con una inadecuada planeación dentro del concepto de sostenibilidad de la actividad turística.

La normatividad ambiental incluye los ordenamientos ecológicos del territorio que evalúan, norman y programan los usos del suelo y las actividades productivas, de acuerdo con las condiciones naturales, sociales y económicas con el fin de preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente. Las manifestaciones de impacto ambiental que establecen las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. (Molina C, Rubinoff P, Carranza J, 1998)

Asimismo también son aplicables en los planes de desarrollo urbano, donde se definen las zonas de unos en un centro de población.

Durante el proceso de planeación se debe examinar el contexto global en el que se va a estar integrado el nuevo desarrollo, considerando los aspectos ambientales, sociales y económicos en los que va a influir, de tal forma que los beneficios a costo y largo plazo se vean reflejados en el éxito económico de los desarrollo turísticos, el

mejoramiento de la calidad de las comunidades y el bienestar de los recursos naturales como el principal atractivo turístico.

### 3.6.1.- Plan De Desarrollo En Quintana Roo

En Qroo la sustentabilidad es el eje rector de la política turística, garantiza el desarrollo equilibrado de los destinos en apego al cuidado del medio ambiente y sus ecosistemas. Con la adecuación de la Ley Estatal de Turismo, que entró en vigor en 2010 se cimentaron las disposiciones legales que permiten desarrollar, promover y detonar otros sitios del estado en plena sustentabilidad y armonía.

#### 3.6.1.2.- Desarrollo Regional Equilibrado.

##### Objetivo Estratégico

Promover una política de impulso al desarrollo de las regiones del estado con principios de competitividad, equidad, prosperidad y sustentabilidad para la generación de empleos bien remunerados y la producción de bienes y servicios de alto valor agregado.

En cuanto a su Diversificación y Desarrollo Integral del Turismo.

Su estrategia es impulsar una política para consolidar a Quintana Roo como un multidestino líder en competitividad con una oferta de alta calidad, diversificada y articulada, con pleno respeto a los entornos naturales, sociales y culturales con empresas altamente competitivas y con bases sólidas en infraestructura legal, física y educativa para el desarrollo turístico.

1.- Actualizar y fortalecer el marco normativo estatal del sector turismo.

2.- Consolidar la actividad turística como prioridad estatal generadora de inversiones y empleos que nos ayude a reducir los

niveles de pobreza, en las zonas con atractivos turísticos potenciales a desarrollar

3.- Fortalecer los principales destinos turísticos del estado, fomentando su diversificación con servicios financieros y comerciales.

4.- Impulsar los nuevos destinos turísticos Grand Costa Maya, Playa Mujeres y Pueblo Mágico de Bacalar.

5.- Garantizar el desarrollo sustentable de la actividad turística en el estado.

6.- Impulsar programas que promuevan la calidad de los servicios turísticos, la satisfacción, asistencia y seguridad del turista.

7.- Formar capital humano competitivo como medio para elevar la calidad de los servicios turísticos.

8.- Impulsar un desarrollo turístico integral a través de la diversificación y especialización de la oferta turística.

De igual manera lo que busca el plan de desarrollo en Qroo en cuanto al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

Conservar y proteger los ecosistemas más representativos, frágiles y en buen estado de conservación y sus bienes y servicios asociados, procurando la conectividad y propiciando el flujo genético de las especies de flora y la fauna.

1.- Promover a las áreas naturales protegidas como atractivos turísticos, generadoras de divisas y con amplio sentido de integralidad ecosistémica, social y económica en Quintana Roo.

2.- Promoción y difusión de la importancia de las áreas naturales protegidas en Quintana Roo.

3.- Establecer la elaboración y/o actualización de los programas de manejo.

4.- Crear nuevas áreas naturales protegidas estatales, impulsar áreas voluntarias de conservación y garantizar la conectividad ecosistémica y flujo genético.

5.- Instrumentar programas de integración económica y socialmente sustentable de las poblaciones dentro de las Áreas Naturales Protegidas, ANP.

6.- Plan de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

(Plan Estatal de Desarrollo en Quintana Roo, 2011, publicado página web: [http://qroo.gob.mx/qroo/planquintanaroo/Plan\\_Qroo\\_2011\\_2016.pdf](http://qroo.gob.mx/qroo/planquintanaroo/Plan_Qroo_2011_2016.pdf))

### 3.6.2.- Planes del desarrollo en el municipio de Tulum

El Plan Municipal de Desarrollo, presenta con objetividad los retos y oportunidades, atiende el origen de los problemas, propone acciones para todos los grupos sociales, sectores productivos y regiones del municipio, establece compromisos y genera oportunidades para todos los tulumenses, en torno al cual se articulan todos los objetivos generales, estrategias y líneas de acción.

La elaboración del Plan, sin embargo, es solo el comienzo del proceso de planeación; le siguen su instrumentación, control y evaluación con la definición de las obras y acciones de los Programas Operativos Anuales, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio y las propias dependencias municipales, para el cumplimiento de las líneas de acción así como la retroalimentación correspondiente.

Su estrategia de este municipio en cuanto a las playas, es impulsar campañas verdes de limpieza de playas en apoyo a las temporadas de mayor influencia turística, así como promover la revisión de los ordenamientos municipales en torno al aprovechamiento y

conservación del medio ambiente en coordinación con las legislaciones federal y estatal, de igual manera busca fortalecer el programa municipal de alerta temprana de protección de los arrecifes carolinós, ya que se ha de mencionar con la gran contaminación estos se han ido desgastando, también buscan implementar programas de reforestación en playas del municipio, y promover la realización de estudios tendientes a integrar el inventario de los recursos naturales del municipio y generar programas de protección y conservación de estos. (Plan de Desarrollo de Tulum, Qroo, 2011, publicado página web: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Quintana%20Roo/Todos%20los%20Municipios/wo74446.pdf>)

### 3.6.3.- Planes del desarrollo en el municipio de Benito Juárez (Cancún)

En este contexto, se elaboran los programas municipales, con base en la realidad social, que implica necesidades y expectativas de una ciudadanía demandante y participativa.

La debida ejecución del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2013-2016, estará sujeto a un constante seguimiento y a una evaluación permanente, con el propósito de realizar ajustes necesarios, que garanticen el cumplimiento de las políticas públicas, programas y acciones.

En el eje de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene como objetivo, el crecimiento ordenado de la ciudad y el respeto al medio ambiente, a través de obras y servicios de calidad.

En el tema de desarrollo urbano, vivienda y ecología, se revisan a fondo los ordenamientos en la materia, que permitan un desarrollo sustentable y sostenido, en el principal destino turístico en México.

Se evitará la especulación y la rapiña ecológica, apegándose en todo momento, a los lineamientos federales y estatales, incluyendo los sitios RAMSAR declarados en la geografía municipal.

Su objetivo estratégico del municipio de Benito Juárez es desarrollar un entorno adecuado para una ciudad amigable con el medio ambiente y para ello su acción en cuanto a las áreas protegidas como lo son las playas, es participar en el diseño de esquemas, para el manejo, establecimiento y administración de estas mismas.

(Plan de Desarrollo de Benito Juárez, Qroo, 2013, ubicado página web: [http://cancun.gob.mx/archivos\\_pdf/Planmunicipal/PLAN\\_MUNICIPAL\\_DEFINITIVO.pdf](http://cancun.gob.mx/archivos_pdf/Planmunicipal/PLAN_MUNICIPAL_DEFINITIVO.pdf))

#### 3.6.4.- Planes del Desarrollo en el Municipio de Isla Mujeres

En el municipio de isla mujeres cuenta con extremadas bellezas naturales y el próximo de mantenerlas, contando con un marco jurídico actualizado a la par de la tendencia de crecimiento, en donde la prioridad es el desarrollo de la mano con la conservación.

Su estrategia es promover una cultura ecológica que anteponga el cuidado del entorno y la preservación ambiental sin menoscabo del desarrollo territorial y las actividades económicas básicas del municipio.

Su acción es mantener vigente la reglamentación local específica en materia ecológica, así como reforzar programas sociales que impulsen la conservación del ambiente en coordinación con los programas de desarrollo del municipio, y que a su vez se involucre a

la población, instituciones e iniciativa privada a contribuir con estos programas ambientales.

De igual manera la acción que tiene es la prevención y control de la contaminación ambiental ocasionada por los residuos sólidos. (Plan de desarrollo de Isla Mujeres, Qroo, 2011, publicado página web: <http://www.islamujeres.gob.mx/transparencia/documentos/fracc1/pdm11.pdf>)

### 3.7.- Análisis Crítico para la Rehabilitación y Protección de las Playas

Este análisis que se hará para la rehabilitación y protección de las playas de debe de hacer con un procedimiento adecuado, es decir para que lleguemos a la causa de esta problemática primero debemos tomar en cuenta que lo origino, y este estudio se debe realizar mediante procesos técnicos de planeación sobre el desarrollo sustentable que se le da a las playas de Quintana Roo, una vez que se haya identificado la causa de que es lo que está provocando que exista un degeneración de explotación ambiental, se necesita realizar un estudio sobre la o las zonas afectadas como es el caso de las playas y sus características .

De ahí el empleo de diversas herramientas permite cuantificar y cualificar el procedimiento, y como técnicas de análisis se pueden citar la comparación mediante fotos satelitales, fotografías, planos altimétricos e información obtenida mediante consulta de personas conocedoras del lugar, entre otras. Todo esto se realiza para tener una idea de los cambios de la costa durante el todo el periodo de proyecto. Una vez que se haya determinado la causa de la problemática, se realizara unas alternativas de como poder solucionar este problema, es decir cómo evitar que se siga dando la explotación y contaminación de las playas, ya que se haya obtenido la mejor alternativa que ayudara evitar que exista contaminación, se hará la

ejecución, para la cual se concibe el equipamiento, la mano de obra, y las facilidades temporales. Un ejemplo de ello es, que en las playas de playa del Carmen se hayan puesto de acuerdo los empresarios junto con la comunidad es organizarse en temporadas bajas para limpiar las playas y así obtener una buena atención de los turista

#### Propuestas.

Como primer punto se debe reformar algunos instrumentos jurídicos que hablen acerca de las obligaciones y derechos que tienen las personas la momento de explotar este recurso natural, es decir si se provoca algún daño ecológico pagar por este año y que la autoridad que este encargada de cobrar por este daño, haga lo posible por reparar el daño ambiental antes de que se siga deteriorando, así como también sancionar a todas aquellas autoridades que son las encargadas de vigilar y proteger esta área natural y no están al servicio de ellas.

Que exista una coordinación adecuada, entre los tres órdenes de gobernó, para que definan la competencia y que asegure una planificación a largo plazo para el cuidado de las playas.

Ver que los planes de desarrollo de Quintana Roo, sean modificadas para que existan mejor funcionamiento en cuanto al cuidado de las playas, para que haya un interés social por parte de las personas que en ella participan, y tengan el valor de hacer algo por ellas para que no se siga perdiendo.

Ver que las empresas grandes no hagan construcciones de grandes hoteles en áreas que están protegidas, y en su caso de dar inicio a esta construcción, sancionar a la empresa y detener la construcción, haciendo que la empresa pague para la reconstrucción del área protegida.

Que exista una evaluación del impacto ambiental con mayor interés, en el cual se encargue de verificar que las playas tengan el menor deterioro o explotación del recurso, en dado caso que exista un desgaste altamente degradable y que lleve un plazo indefinido para su mejoramiento y así poder tener un equilibrio estable.

### Conclusiones.

En primer lugar, el marco general de la investigación sirvió como base fundamental para la elaboración y desarrollo de este trabajo, ya que las teorías en las que fueron presentadas, sirvieron como un punto de partida para la elaboración de que haya obligación y no solo derecho entre el agente que ocupa el lugar para la elaboración de un desarrollo sustentable y pague los daños que se van ocasionando y así poder utilizarlo para la protección y conservación de estas.

Que estas teorías dieron gran aportación tanto para en el ámbito laboral como para el derecho, ya que como se recordara, que los instrumentos jurídicos están para salvaguardar todos los derechos que existen en el medio ambiente, así como protegerlos y conservarlos y que por lo tanto existas más rigor para la protección de las playas.

También que a pesar de que existen planes de desarrollo para que las actividades que se lleven a cabo tengan un lineamiento con los instrumentos jurídicos, sean aplicados debidamente correctos y no dejarlos pasar, ya que como se notó que solo están para ser vistos mas no para ser aplicados correctamente.

De igual manera existe la problemática que a pesar de que se está viendo el deterioro de las zonas costeras, aun se siguen dando las construcciones de grandes infraestructuras como son los hoteles

provocando al medio ambiente, contaminación de las zonas costeras y todo los recursos naturales que hay a su alrededor.

Considerando el tema de las disposiciones constitucionales en materia de playas en el territorio mexicano y la forma como se ha promovido la presencia de la inversión extranjera en su usufructo: un estudio para establecer regulaciones en sus usos con fines de lucro en Quintana Roo, se encuentra en un peligro de extinción, debido a que se ha ido perdiendo poco a poco la naturaleza que ha dado vida a los seres humanos y que con el cual ellos han podido llevar una vida digna a través de las actividades que se presentan en ella, sin embargo no se han dado cuenta que si no las protegen, se acabara y no habrá un recurso que la sustituya por completo.

Por tal motivo, la batalla por la protección, vigilancia y conservación de este recurso natural, aun se sigue dando, y si no se atiende a tiempo esto se ira acabando cada día más.

## BIBLIOGRAFÍA

Conagua, 2012, *Manual de organización y operación de los comités de playas en México*, México, publicado por Subdirección General Técnico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Actualizada el 15/9/2017 y disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).

Dirección general de investigación en política y economía ambiental documento de trabajo, 2005, *Análisis y recomendaciones del marco jurídico aplicable a océanos y costas*, México.

Dirección Ejecutiva de Participación Social, Enlace y Comunicación, INE, Primera edición octubre de 2000, *Medio Ambiente y Turismo*, México, D.F.. Impreso y hecho en México.

Escobar Delgadillo J L, (1980-2007) *El desarrollo sustentable en México*, revista digital universitaria • volumen 9 número 3 • issn: 1067-6079

Gutiérrez garza E, 2008, *De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable*, vol. XI, no. 39, México,

Grupo nacional de aguas protegidas, 2004. *Estrategia nacional para un desarrollo sustentable del turismo y la recreación en las áreas protegidas de México*, México, conanp,.

Gutiérrez Nájera R, 2013, *Desarrollo sustentable: un camino a seguir*, México, Ciencia y Tecnología.

Hinostraza Suarez M, 2000, *La teoría económica neoclásica y los instrumentos de política ambiental*, Venezuela, *interciencia*, vol. 25. no. 2.

L hierro L, 2003, *De los derechos económicos-sociales y el principio de igualdad en la teoría de los derechos de Robert alexy*, centro de estudios, Madrid,

Ley de Aguas nacionales. Disponible en web: ([www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf).) Última reforma publicada DOF 24-03-2016

Ley general de turismo Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf). Última reforma publicada DOF 17-12-2015

Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo. Disponible en (web: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/QUINTANA%20ROO/Reglamentos/QROOREG10.pdf> Última actualización el lunes, 31 Octubre 2011 12:23

Ley general de equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente. Disponible en web: [www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/1.pdf). Última reforma publicada DOF 24-01-2017

Ley General de Playas Sustentables. Disponible:  
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2013/dic/20131218-II/Iniciativa-5.html> revisado 25 de marzo 2015

Ley General de Bienes Nacionales. Disponible en web;  
<http://www.sct.gob.mx/obrapublica/MarcoNormativo/3/3-1/3-1-2.pdf> última reforma publicada el 1 d junio de 2016

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Disponible en web:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf> Nueva Ley  
DOF 07-06-2013

Molina C, Rubinoff P, Carranza J, 1998, *Normas prácticas para el desarrollo turístico de la zona costera de quintana roo, México, programa de manejo integrado delos recursos costeros en quintana roo*, México, ed. Kromagraphics

Plan Estatal de Desarrollo en Quintana Roo, 2001, publicado página web:  
[http://qroo.gob.mx/qroo/planquintanaroo/Plan\\_Qroo\\_2011\\_2016.pdf](http://qroo.gob.mx/qroo/planquintanaroo/Plan_Qroo_2011_2016.pdf)

Plan de Desarrollo de Benito Juárez, Qroo, 2013, ubicado página web:  
[http://cancun.gob.mx/archivos\\_pdf/Planmunicipal/PLAN\\_MUNICIPAL\\_DEFINITIVO.pdf](http://cancun.gob.mx/archivos_pdf/Planmunicipal/PLAN_MUNICIPAL_DEFINITIVO.pdf)

Plan de desarrollo de Isla Mujeres, Qroo, 2011, publicado página web:  
<http://www.islamujeres.gob.mx/transparencia/documentos/fracc1/pdm11.pdf>

Plan de Desarrollo de Tulum, Qroo, 2011, publicado página web:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Quintana%20Roo/Todos%20los%20Municipios/wo74446.pdf>

Ricardo Lorenzetti, L 2008, *Teoría del derecho ambiental* México, Ed Porrúa,

Ruiz Jorge F, Sánchez Javier S, Primera edición: 2009, *Régimen jurídico del turismo y de la zona marítimo-terrestre*, México, impreso en México.

Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención y control de la contaminación ambiental. Disponible en web:<http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/>

[http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/430/1/mx/impacto\\_de\\_desarrollos\\_turisticos.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/430/1/mx/impacto_de_desarrollos_turisticos.html) visitado 13 de abril del 2015)

<http://impactosdelturismo.tumblr.com/cun-riviera>) REVIADO EL 6 SEPTIEMBRE 2016

<http://poderyciudadania.galeon.com/teoriaestado.htm> (revisado el 8 de septiembre del 2014, análisis de los antecedentes históricos)

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/abr/20130423-IV.pdf> (revisado el 18 de septiembre del 2014, cuadro comparativo del Artículo 27 constitucional fracción I)

[http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/62/vot\\_a1segundo.html](http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/62/vot_a1segundo.html) (revisado el 18 de septiembre del 2014, comentarios acerca de la nueva reforma constitucional en su Artículo 27)

PERIODICOS ELECTRONICOS.

(<http://issuu.com/quequi2/docs/que23jul2011> visitado el 14 de abril 2015)

<http://sipse.com/novedades/denuncian-contaminacion-del-mar-en-quintana-roo-16975.html>, revisado el 14 de abril 2015

[www.poresto.net/quintanaroo.hph](http://www.poresto.net/quintanaroo.hph) visitado el 4 de marzo 2015)

([www.eluniversal.com.mx/estados/2015/qroo-playas-restauracion-1076363.html](http://www.eluniversal.com.mx/estados/2015/qroo-playas-restauracion-1076363.html) visitado el 15 de abril 2015)

Anexos.

1.- cuadro de las delimitaciones de las playas ZOMAFET.